

**RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA RELATIVA A MOVIMIENTOS DE ANIMALES DE ESPECIES SENSIBLES A LA ENFERMEDAD DE LA LENGUA AZUL HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2019**

Considerando lo recogido en la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, que establece medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

Considerando que desde el 15 de abril de 2019 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación declaró el inicio del periodo de actividad del vector transmisor de la enfermedad.

Considerando la dificultad para la completa vacunación de algunos rebaños o animales de las zonas de vacunación de Andalucía debido al importante censo de animales vacunables y el análisis de riesgo del movimiento de animales sin vacunar destinados a cebo en una zona ya restringida frente a los serotipos 1 y 4 en la que además la mayoría del censo de animales de especies sensibles a la lengua azul están inmunizados frente a ella tras varios años de vacunación y lo inaplazable de determinados movimientos de animales.

**RESUELVE****UNO. Explotación vacunada**

Se considerará explotación vacunada aquella explotación en la que, durante el último año, se ha llevado a cabo una vacunación y revacunación en caso de primovacunas, de acuerdo a las especificaciones de la vacuna y que esta haya alcanzado la totalidad de animales ovinos y bovinos mayores de 3 meses presentes en la explotación en la fecha de vacunación. Para aquellas explotaciones vacunadas en los cinco primeros meses de 2018, se permitirá la revacunación hasta 4 meses después tras haberse cumplido los 12 meses de la anterior vacunación en el rebaño y siempre que la misma sea practicada antes del 15 de junio de 2019, considerándose durante ese tiempo explotación vacunada.

**DOS. Movimientos dentro de la zona restringida de Andalucía**

El pasado 15 de abril finalizó el periodo estacionalmente libre de vectores para el virus de la Lengua azul en España. Con objeto de evitar las posibles distorsiones comerciales que pueda ocasionar este hecho y considerando que el riesgo es mínimo al tratarse de movimientos dentro de la misma zona restringida de además la misma Comunidad Autónoma se autorizará hasta el próximo 15 de junio de 2019 el movimiento de animales de las especies bovina y ovina no vacunados frente a lengua azul con origen y destino en la zona restringida por lengua azul de Andalucía con la condición de que los mismos no presenten síntomas de la enfermedad en el día de su transporte y éste sea realizado en vehículos desinsectados antes de la carga.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA****Fdo.: Manuel Gómez Galera**

Código:64oxu776LMJSYRQ0WGwff1V3q2Q9cD. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	FECHA	24/04/2019
ID. FIRMA	64oxu776LMJSYRQ0WGwff1V3q2Q9cD	PÁGINA	1/1